



MEMORIA TÉCNICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES EN EL ROCÓDROMO MUNICIPAL DE PONFERRADA

MEMORIA TÉCNICA

1. ANTECEDENTES

El Área de Deportes y Juventud viene desarrollando un programa de actividades deportivas especiales, dirigido a la Población en general.

La escalada es una actividad deportiva que cada día tiene más adeptos y practicantes y esto se debe, en buena parte, a la existencia de Rocódromos que normalmente los usuarios utilizan como complemento a la práctica de escalada en el medio natural.

El Ayuntamiento de Ponferrada dispone de un Rocódromo Municipal, situado en el Complejo Deportivo del Toralín, en edificio anexo a las instalaciones de las Piscinas Climatizadas, a continuación del pabellón multiusos.

Este espacio ha sido proyectado para fomentar el deporte de la escalada, mediante su utilización para la formación, el entrenamiento y la práctica de este deporte.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La escalada en rocódromos es una actividad deportiva que puede comportar un riesgo para el usuario y cuya práctica requiere una preparación física y técnica específica, así como la utilización de un material adecuado.

Por este motivo la instalación debe contar, durante las horas de apertura, con la presencia, de personal técnico con la formación, experiencia y capacidad necesaria para organizar, ejecutar y/o controlar las diferentes actividades formativas, lúdicas o deportivas que se organicen y para supervisar que los escaladores, que accedan libremente a la instalación, posean una preparación físico – técnica adecuada, dispongan del material apropiado para la práctica de la escalada y cumplan todas las normas de utilización del Rocódromo.

Por otro lado, la presencia de personal técnico, a disposición de los usuarios, contribuirá positivamente a dinamizar la instalación e incrementar su utilización.

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación de una empresa para la organización, ejecución y control de diferentes actividades en el Rocódromo Municipal de Ponferrada. Dichas actividades son:

- Pruebas de aptitud para el acceso al Rocódromo.
- Supervisión de escaladores de acceso libre.
- Actividades de escalada dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre.
- Cursos de iniciación de la escalada.

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

4.1 Actividades a desarrollar

1.



Ayuntamiento de Ponferrada

1.1.- Prueba de aptitud para el acceso al rocódromo

La superación de esta prueba habilitará a los usuarios de acceso libre para la utilización del rocódromo. Con ella se pretende acreditar fehacientemente el conocimientos de las técnicas de escalada y de las medidas de seguridad.

Las pruebas de aptitud se realizarán en grupos de 3 a 6 personas.

1.2.- Actividad de supervisión de escalada para escaladores acceso libre

Actividad que consiste en la supervisión de los escaladores de acceso libre que hacen uso del Rocódromo, esta supervisión consiste en el control y asesoramiento por parte del monitor de las correctas técnicas de escalada y medidas de seguridad.

1.3.- Actividades de escalada dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre

Son actividades de escalada para grupos de personas, adscritos a programas de ocio, turismo y tiempo libre. Esta actividad deberá contar con la aprobación previa de la Concejalía de Deportes del Ayto. de Ponferrada.

2.

2.1.- Cursos de iniciación en escalada

Actividades formativas para el conocimiento de las técnicas de escalada, que se estructurarán en diferentes cursos de diferentes niveles, con unos objetivos diferenciados.

5.- PERSONAL TÉCNICO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA.

El servicio se prestará por personal profesional con la titulación y especialización precisa para la realización de las actividades del presente contrato, debiendo estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones y acreditarlo documentalmente, reconocido por la Federación correspondiente o Asociación especializada, dados de alta en el Consejo Superior de Deportes, Ministerio de educación y Ciencia o Comunidad de castilla y león:

- Monitor nacional de la especialidad.
- Monitor regional de la especialidad.
- Entrenador nacional de la especialidad.
- Entrenador regional de la especialidad.

El personal presentado en la oferta deberá ser el mismo que imparta las clases, salvo por causas de fuerza mayor, debidamente razonadas. La titulación del personal sustituto deberá ser igual a la presentada en el concurso.

Experiencia: deberán acreditar una experiencia mínima de 2 años organizando y realizando actividades lúdicas, deportivas o formativas de escalada y presentar relación de los principales servicios o trabajos realizados, relacionados con el objeto del contrato.

El personal durante el horario de acceso libre de escaladores y para las pruebas de aptitud (actividades A y B), será de una persona.

Durante la realización de actividades de escalada y para impartir los cursos de iniciación (actividades C y D), el personal será de un monitor/profesor por cada 10 participantes o fracción.

Uno de los profesionales actuará como coordinador, sirviendo de enlace entre la empresa adjudicataria y la Concejalía de Deportes del Ayto. de Ponferrada, a la que deberá informar periódicamente del desarrollo de los trabajos y de los resultados obtenidos. También podrá participar en



Ayuntamiento de Ponferrada

las reuniones, cuando así se le requiera, para tratar cuestiones relativas a la prestación del servicio e informar de todas las incidencias.

El personal que preste los servicios contratados no mantendrá relación laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, ostentando a todos los efectos, las condiciones de personal al servicio de la entidad contratada, con independencia del vínculo jurídico que mantenga con ella. Dicho personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento asuma ningún tipo de responsabilidad al respecto.

El adjudicatario deberá aportar cuando se le requiera y en todo caso cada seis meses, la documentación que se indica a continuación, relativa a las personas que presten servicio:

- Contrato de trabajo
- Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización.

6.- ACCESO AL ROCÓDROMO.

Los usuarios de las actividades objeto de este contrato accederán al rocódromo a través del sistema de tornos habilitado para ello, abonando la correspondiente tasa, mediante la tarjeta ciudadana, evoluciona o ticket con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de no disponer de los anteriores soportes.

7.- OTRAS ACTIVIDADES EN EL ROCÓDROMO MUNICIPAL (NO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO)

Además de las actividades objeto de este contrato, en el rocódromo municipal se realizarán otras actividades, tales como actividades de la Escuela Municipal de Escalada, actividades de deporte escolar y cursos de escalada.

A. Actividades de la escuela municipal de escalada.

Actividades que introducirán a los niños/as en la técnica de la escalada mediante formas de juego, técnicas básicas, conocimiento de materiales, etc. La realización de estas actividades se articulará a través de un convenio con un club deportivo de la ciudad.

B. Actividades que forman parte del deporte escolar.

Actividades de escalada para niños que son incluidas dentro del deporte escolar ofertado por el Ayuntamiento de Ponferrada. Estas actividades se articularán a través de un convenio con el club deportivo de la ciudad.

C. Otros cursos de escalada

Cursos de experticias de escalada o rappel (curso de formación de monitores), cursos de perfeccionamiento y tecnificación en escalada, cursos de celadores de rocódromos, monográficos, etc. impartidos por la Escuela Municipal de Animación Juvenil y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Ponferrada o por cualquier empresa, asociación, o club que cumpla los requisitos legales para impartirlos, previa solicitud y presentación de la correspondiente documentación (proyecto con programación, seguros, etc.) y el pago del importe establecido en la Ordenanza Reguladora de la tasa por la Utilización de Edificios e Instalaciones Municipales de carácter Deportivo destinado al Servicio Público.

8.- USUARIOS DEL ROCÓDROMO

En función de las actividades que se puedan realizar en el rocódromo, objeto o no del presente contrato, se pueden diferenciar las siguientes categorías de usuarios:



Ayuntamiento de Ponferrada

A. Usuarios vinculados a la escuela municipal de escalada y al deporte escolar.

Niños/jóvenes con edades comprendidas entre los 8 y 17 años que realizan actividades que se incluyen en el programa anual de la Escuela Municipal de Escalada y en las actividades del deporte escolar, en el horario establecido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por los monitores de la Escuela Municipal de Escalada.

B. Usuarios de acceso libre

Se consideran usuarios de acceso libre aquellos, que cumpliendo los requisitos para serlo, realizan la escalada de manera libre en el rocódromo en el horario establecido por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por personal objeto del presente contrato (Actividad de supervisión de la escalada para escaladores de acceso libre).

Los usuarios de acceso libre pueden acceder a las instalaciones si reúne las siguientes condiciones:

- Acreditar estar federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad civil y accidentes), o acreditar contar con un seguro privado que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
- Acreditar conocimiento suficiente de las técnicas de escalada, mediante la superación de las pruebas de aptitud (Prueba de aptitud para el acceso al rocódromo).
- Firmar documento previo, que exoneré a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee (este documento podrá ser individual o de grupo). En caso de menores de edad, será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores.

C. Usuarios vinculados a cursos, pruebas de aptitud o actividades de escalada.

Usuarios que acuden al rocódromo para asistir a un curso (incluyendo los cursos de iniciación a la escalada), para realizar la prueba de aptitud de acceso al rocódromo o para participar en actividades de escalada, dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre. Estos usuarios deben estar siempre supervisados por personal cualificado, en una proporción de un monitor por cada diez participantes o fracción.

9.- HORARIO

El horario general de la instalación "Complejo Deportivo Municipal del Toralín-Piscinas Climatizadas" es:

- De lunes a viernes de 09:30 a 22:00 h.
- Los sábados de 09:30 a 20:00 h.
- Los domingos y festivos de 10:00 a 14:00 h.

9.1.- Horario del servicio

El servicio se prestará a lo largo de todo el año, dentro del horario:

- De lunes a viernes de 18:30 a 21:30 h.
- Los sábados de 10:00 a 14:00 h.
- Los martes y Jueves de 11:00 a 13:00 h.



Ayuntamiento de Ponferrada

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada establecerá los horarios de cada actividad, en función de la demanda y sin sobrepasar las horas máximas que a continuación se indican:

A) Pruebas de aptitud para el acceso al rocódromo (1)

Las horas destinadas a realizar la prueba de aptitud será máximo de 50 al año y estarán dentro del horario asignado para el acceso libre de escaladores. La prueba se realizará en grupos de 3 a 6 personas.

B) Actividad de supervisión de escalada para escaladores acceso libre (1)

El número de horas para el acceso libre de escaladores será como máximo de 25 horas semanales, distribuidas en jornadas de un máximo de 3 horas de mañana y/o tarde.

C) Actividades de escalada dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre (lote 1)

El número de horas destinadas a actividades de escalada dentro de programas de ocio, turismo y tiempo libre será como máximo de 70 horas anuales, que se distribuirán en función de las diferentes propuestas recibidas.

D) Cursos de iniciación en escalada (2)

Los cursos de iniciación de escalada se realizarán dentro del horario asignado para el acceso libre de escaladores. El máximo de horas destinado a cursos será de 480 al año.

9.2.- Horario de otras actividades en el rocódromo

Además de las actividades objeto de este contrato, en el rocódromo municipal se realizarán otras actividades, dentro de los siguientes horarios:

A) Horario actividades de la Escuela Municipal de Escalada

Las actividades de la Escuela Municipal de Escalada se realizarán en horario de 16:00 a 18:30 de lunes a viernes y los fines de semana, en coordinación con el resto de actividades del rocódromo.

B) Horario de actividades que forman parte del deporte escolar

Las actividades de escalada para niños incluidas dentro del deporte escolar, se realizarán en horario de mañana, en coordinación con el resto de actividades del rocódromo.

C) Horarios de otros cursos de escalada.

Los cursos de escalada, definidos en el apartado C del punto 7, podrán impartirse dentro del horario general de la instalación del rocódromo. La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Ponferrada definirá el horario tras la correspondiente solicitud, procurando que no interfieran con el resto de actividades.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada, a través del Área de Deportes, independientemente a los párrafos anteriores, tiene la capacidad de modificar horarios, número de alumnos y fechas que los licitadores ofrecen.

10.- MATERIAL PARA LA ESCALADA

La empresa adjudicataria aportará el material necesario para la realización de las actividades siguientes:



Ayuntamiento de Ponferrada

- Prueba de aptitud para el acceso al rocódromo.
- Actividades de escalada que forman parte de programas de ocio, turismo y tiempo libre.
- Cursos de iniciación en escalada.

Para practicar la escalada libre o impartir los cursos no objeto de este contrato, los interesados deberán disponer de su propio material.

El Ayuntamiento incorpora a esta memoria un inventario de material, del que se puede disponer previa autorización del Área de Deportes, para su utilización en la Escuela Municipal y para las actividades de deporte escolar, (Anexo II).

11. DURACIÓN

El presente contrato tendrá una duración de **un año** a contar desde la fecha de formalización del contrato, pudiéndose prorrogar por una anualidad más.

12. PRESUPUESTO

A los efectos de adjudicación del servicio, se fija como presupuesto de este contrato la cantidad de 19.000 € IVA incluido, correspondiendo 15.702,48 € a la base imponible y 3.297,52 € al IVA (21%).

Los licitadores ofertarán precio hora/monitor, fijándose como precio máximo de la hora la cantidad de 16,00 € (IVA incluido) para las actividades del (1) y (2) (pruebas de aptitud, supervisión de acceso libre, actividades de escalada, cursos de iniciación y mantenimiento), que podrá ser mejorado por los licitadores.

13. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará mediante presentación de facturas abonando por mensualidades vencidas ha contar desde la fecha de inicio de la actividad, detallando el número de horas realizadas durante el mes facturado.

14. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

15. OBLIGACIONES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El adjudicatario deberá cumplir todas las condiciones técnicas y dar los servicios especificados en el presente memoria y en el pliego.

Son obligaciones del adjudicatario:

- Cumplir las indicaciones de la Concejalía de Deportes en relación con la prestación del servicio.
- El adjudicatario entregara en el Área de Deportes un informe mensual, con los siguientes apartados:

- Número de usuarios por cada hora.
- Profesorado.
- Programa seguido.
- Sugerencias y peticiones.

- Responder de la calidad técnica del personal que presta sus servicios, así como de las consecuencias que se produzcan para el Ayuntamiento o para terceras personal, por las



Ayuntamiento de Ponferrada

omisiones, errores, métodos inadecuados en la ejecución de las actividades y de cualquier otra responsabilidad derivada de la prestación del servicio.

- Contrato de trabajo
- Alta en la Seguridad Social e impresos de cotización.
- Ocuparse de la supervisión y formación continua de personal.
- Será obligación del adjudicatario uniformar por cuenta propia a su personal durante las horas que preste servicio en el rocódromo.
- Utilizar con la debida diligencia y cuidado el material y las instalaciones puestas a su disposición y restituir en perfecto estado al Ayuntamiento. El adjudicatario se responsabiliza de cualquier pérdida, deterioro, destrucción o inutilización, siendo de su exclusiva cuenta el reponerlo inmediatamente por otro de idéntica calidad y características. Si al finalizar el contrato, las instalaciones se encontrasen deterioradas por motivos achacables al adjudicatario, el importe de su reparación le será deducido de la garantía.
- La modificación o instalación de cualquier tipo de material, mobiliario, etc. Deberá ser autorizado expresamente por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- Los equipos y el material que ponga a disposición de los usuarios debe estar homologado o certificado, en su caso, por los órganos competentes de la Unión Europea, del Estado o de las Comunidades Autónomas.
- Revisar que las instalaciones, así como los equipos y materiales puestos a disposición de los usuarios, reúnen las condiciones de conservación, seguridad y garantías para el uso al que estén destinados, según las indicaciones de su fabricante.
- Para garantizar que la practica de la escalada se realice bajo criterios de seguridad, la entidad adjudicataria deberá llevar a cabo todas las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento de las instalaciones, ejemplo: revisión y cambio de los descuelgues, variar posiciones de los descuelgues, revisión y cambio de emplazamientos, limpieza de muros y presas, revisión y cambio periódico de las presas, revisión y cambio de los anclajes, descuelgues y cuerdas, marcaje de presas y de vías, vigilar y control de la estructura interior del rocódromo, tortillería etc...
- La entidad reflejara en un libro de mantenimiento todos los datos y fechas tanto de las revisiones que se lleven a cabo como de las reparaciones
- Suscribir a su cargo una póliza de responsabilidad civil, con compañía aseguradora de reconocida solvencia, que cubra los daños personales y materiales que pueda ocasionar el desarrollo de las actividad, por un importe mínimo de 600.000 €.
- Suscribir a su cargo una póliza de accidentes, con compañía aseguradora de reconocida solvencia, que cubra la asistencia sanitaria de los participantes en las pruebas de aptitud, cursos de iniciación y actividades de escalada (actividades A, C y D de esta memoria).
- La adjudicataria debe gestionar el control de los usuarios de acceso libre emitiendo una tarjeta acreditativa. Para obtener dicha tarjeta, el usuario debe:
 - Acreditar estar federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
 - Haber superado las pruebas de aptitud de acceso al rocódromo.
 - Firmar un documento previo, que exoneré a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee. Este documento podrá ser individual o de grupo y en caso de que se trate de menores, será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores.
 - La adjudicataria llevará un registro de los documentos anteriormente mencionados.
 - Cumplir y hacer cumplir la "Normativa para el uso del Rocódromo Municipal de Ponferrada" (Anexo I).
 - Respetar el aforo máximo de la instalación, establecido por el Ayuntamiento de Ponferrada.
 - El adjudicatario no podrá cobrar a los usuarios cantidad alguna por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
 - Todos los datos de carácter personal, que por motivos de la ejecución del contrato, el adjudicatario conozca sobre los usuarios y demás personas relacionadas con el mismo, estarán sometidos al control, seguridad y confidencialidad que establece la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa aplicable.



Ayuntamiento de Ponferrada

- Informar por escrito al Área de Deportes sobre cualquier incidencia que surja en el transcurso de la prestación del servicio, en un plazo no superior a tres días hábiles y facilitar puntualmente cuanta información le sea requerida en relación con la misma
- El adjudicatario deberá informar periódicamente al Área de Deportes del desarrollo de los trabajos, mediante aquellos medios que en su momento se le requieran (documentación escrita y/o exposición oral), y en todo caso deberá presentar memoria semestral de los servicios prestados.
- De ser necesaria la modificación de los trabajadores, la empresa adjudicataria se compromete a sustituir el personal por otro igual cualificado, así como a comunicarlo previamente al Área de Deportes, para que esta preste su conformidad con los cambios.
- La empresa adjudicataria ejecutará el servicio personalmente, no pudiendo ceder en todo o parte, el contrato a otra persona sin la autorización expresa y previa de la Administración y con sujeción a los condicionantes establecidos por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre (BOE de 30 de octubre del 2007), por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.

b. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA

Será obligación del Ayuntamiento de Ponferrada, a través de la Concejalía delegada con competencias en la materia, aportar los medios y realizar las actividades que seguidamente se relacionan:

- Establecer con la suficiente antelación los horarios de las diferentes actividades, procurando compatibilizar, en función de la demanda, todos los usos de la instalación.
- Abonar al adjudicatario el importe correspondiente por la prestación del servicio, según las condiciones económicas recogidas en el contrato.
- Vincular parcialmente el funcionamiento del rocódromo a una persona de servicio de deportes, adscrita a las piscinas municipales, con funciones de vigilancia y recogida del material, etc.
- Ejecutar las labores de limpieza de la instalación.
- El control de acceso y el cobro a los usuarios de las tasas correspondientes.
- Conservar y mantener las instalaciones en las debidas condiciones para el desarrollo de las actividades y reponer o sustituir los elementos y el material que se desgaste por el uso habitual.
- El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento la prestación del servicio, a objeto de comprobar la calidad del mismo. Esto incluye el acceso a la documentación relacionada con el objeto del servicio.

16.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION.

Las ofertas presentadas se valoraran atribuyendo, hasta un máximo de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FORMULA.- Se valorará hasta un máximo de **25 puntos**:

1.- Memoria de prestación del servicio hasta un máximo **10 puntos**

- Dicha memoria se en un documento técnico que recoja, con la amplitud y detalles que sean necesarios, todos los elementos relativos a la organización , funcionamiento del servicio, control, consecución de objetivos, metodología, protocolos de seguridad y programa anual de trabajo a desarrollar para cada actividad.



Ayuntamiento de Ponferrada

Mejoras Técnicas: hasta un máximo **15 puntos**

- Aportación de material deportivo para la práctica de la escalada, plan de mantenimiento, Revisión anual y mejoras en la instalación deportiva hasta un máximo de **5 puntos**.
- Organización de exhibición, campeonatos o similares hasta un máximo de **10 puntos**.

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULA.- Se valorará **hasta un máximo de 75 puntos**, repartido de la siguiente forma:

1.- Oferta económica: **50 puntos**

Se otorgará máxima puntuación (50 puntos) a la oferta que presente la mayor baja con respecto al tipo de licitación, efectuándose un reparto proporcional para el resto de las ofertas en función de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{Total puntos máximos} \times \frac{\text{Baja de la oferta a puntuar}}{\text{Baja máxima ofertada}}$$

Mejoras en dotación de personal: **hasta 25 puntos**

Teniendo en cuenta que, además del trabajo en el área de escalada, las personas responsables de la ejecución del servicio realizarán diversas actividades relacionadas con la formación y la enseñanza de deportes de montaña y escalada, se valorará que posean titulaciones de Técnico Deportivo, que tienen carácter de habilitaciones administrativas en dicho ámbito, tal como establece el REAL DECRETO 318/2000 de 3 de marzo, donde se establecen y regulan las enseñanzas mínimas, competencias profesionales, pruebas y requisitos de acceso a estas enseñanzas.

- Técnico Deportivo Medio en Escalada: **10 puntos**
- Certificado de Primer Nivel de las especialidades de montaña y escalada: **5 puntos**
- Título de primeros auxilios, del personal que presente el servicio: **5 puntos**.
- Otros títulos relacionados con el objeto del presente contrato, del personal que preste el servicio, hasta un máximo de **5 puntos**, valorando **1 punto** por cada título presentado.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada, a través del Área de Deportes, independientemente a los párrafos anteriores en esta memoria, tiene la capacidad de modificar horarios, número de alumnos y fechas que los licitadores ofrecen.

En Ponferrada, 17 de enero de 2017

Fco. Javier Rey Rodríguez.
Coordinador de Deportes



Ayuntamiento de Ponferrada

ANEXO I. NORMATIVA PARA EL USO DEL ROCÓDROMO MUNICIPAL DEL PONFERRADA.

Dadas las características de la instalación y en previsión de posibles accidentes, las presentes normas son de obligado cumplimiento y por tanto exigibles para todos los usuarios.

1. Podrán acceder a la instalación deportiva, de manera individual, aquellas personas titulares de tarjetas de usuario. Se establecen dos tipos de tarjetas:
 - Tarjeta acreditativa A: Usuario de la Escuela Municipal de Escalada, permite el acceso a las horas en que la escuela realice sus actividades. Expedida por la Escuela Municipal de Escalada y en la que se especificará que el titular cumple todos los requisitos establecidos. Destinada a niños y jóvenes de 8 a 17 años.
 - Tarjeta acreditativa B: Usuarios libres de la instalación Expedida por la empresa concesionaria del servicio "Actividades en el rocódromo municipal de Ponferrada" y en la que se especificará que el titular cumple todos los requisitos.

Para obtener esta tarjeta el usuario deberá acreditar:

- Acreditar estar federado en la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada (que conlleva un seguro de responsabilidad civil y accidentes), o acreditar contar con un seguro privado que cubra tanto la responsabilidad civil como los accidentes de la práctica de la escalada.
- Conocimiento suficiente de las técnicas de escalada mediante la superación de las pruebas de aptitud de acceso al rocódromo.
- Y firmar documento previo, que exonerará a la administración de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse del uso de las instalaciones y del material propio que se emplee. Este documento podrá ser individual o de grupo y en caso de que se trate de menores, será imprescindible el consentimiento de sus padres o tutores.

Tanto la Escuela Municipal como la concesionaria del servicio de actividades del rocódromo llevarán un Libro de Registro de las tarjetas expedidas.

2. Únicamente se podrá acceder al rocódromo a través del sistema de tornos habilitado para ello, abonando la correspondiente tasa, mediante la tarjeta ciudadana, evolucionada o ticket con código de barras expedido en la taquilla de las instalaciones, en el caso de no disponer de los anteriores soportes.
3. El número máximo de alumnos de la Escuela Deportiva Municipal por jornada será de 24 alumnos. Los cursos tendrán un máximo de 20 alumnos. En ningún caso se podrán superar el aforo máximo de la instalación, que será de 50 personas.
4. Los usuarios deberán acceder al rocódromo con "un compañero de cordada", ambos en posesión de la tarjeta de usuario.
5. La escalada para el calentamiento en travesía o sin cuerda se limita a la zona de boulder y a las presas situadas bajo la línea de seguridad. A esta zona podrá accederse sin compañero de cordada.



Ayuntamiento de Ponferrada

6. Los menores sólo podrán acceder de manera individual acompañados de su padre o tutor, ambos en posesión de la tarjeta de usuario.
7. El usuario de acceso libre utilizará su material propio y adecuado para la práctica de la escalada. Siendo de su total responsabilidad el mantenimiento y estado de conservación del mismo.
8. Tan solo se podrá utilizar la instalación con el material e indumentaria adecuada (pies de gatos, cuerda dinámica, arnés de escalada, grigri o autobloqueante, cinta expres y ropa deportiva) homologada por la Norma CE UIA.
9. Es obligatorio el uso de grigri o autobloqueante como medida de seguridad. Mosquetoneándose en la práctica de la escalada todos los seguros.
10. No se permite el uso de magnesio en polvo.
11. No se permite la entrada de bolsas o mochilas y tan solo podrá entrenarse en el recinto con el material de escalada, que se colocará fuera de las zonas de seguridad marcadas en el pavimento.
12. No se puede pisar la estructura superior de los boulders, ni superar el nivel de ocupación de los mismos de más de 6 escaladores.
13. Está prohibido manipular (quitar/poner o cambiar) presas o anclajes.
14. Solo se permite una cuerda por descuelgue, no se permiten cruces de cuerdas ni compartir seguros, ni descuelgues, salvo razones de emergencia.
15. Estas instrucciones específicas están sujetas al Reglamento de utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales: "Complejo Deportivo Municipal Piscinas Climatizadas El Toralín" y del correspondiente procedimiento sancionador.

ANEXO II. INVENTARIO DE MATERIAL DE ESCALADA

- 367 m² panel Top Wave en rocódromo y bulder
- Campus Board
- 3.750 presas de escalada de tamaños variados (Blue Arroz, MR Lodz, Fixe y Top30)
(Pendientes de entregar 1.250)
- Rocódromo infantil en panel 3D Real Roch (25 m²)
- Estructura metálica de sujeción con imprimación anticorrosión
- Plataforma y barandillas zona superior del rocódromo
- Escaleras de acceso a parte superior del rocódromo
- Chapas de seguro y descuelgues
- Colchoneta de caída zona búlder 15 m x 3m 0,30
- 36 m² de suelo de caucho seguridad base rocódromo
- 10 cuerdas 50 m x 10 m
- 02 cuerdas dinamicas 60 m, cada una
- Tabla multipresas
- 10 cintas espreses
- 05 cascos
- 18 arneses "Escuelas" regulables
- Cintas express
- 10 aseguradores



Ayuntamiento de Ponferrada

- Placa de marcado según UNE EN 12.572/Cartel informativo de uso en aluminio extrusionado
- Manuel automantenimiento según UNE EN 12.572
- 10 monovolumenes de fibra. Trix de Top 30

DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	TALLA	CANTIDAD
Arnés completo regulable CE	PETZL QUISTITI	Única	3
Casco escalada CE	PETZL ELIOS	1	3
Casco escalada CE	PETZL ELIOS	2	10
Asegurador – Rapelador para cuerda simple	PETZL GRIGRI 2	Única	2
Mosquetón de seguridad	PETZL ATTACHE SCREW-LOCK	Única	8
Mosquetón de seguridad (Keylock) simétrico zicral 24 KN CE	PETZL OK SCREW-LOCK	Única	10
Mosquetón de seguridad (Keylock) asimétrico aluminio forjado 24 KN CE	PETZL LOCKER SCREW-LOCK	Única	2
Asegurador – Rapelador para cuerda simple, doble o gemela	PETZL RESERVO 3	Única	2
Autoseguro para rapel CE	PETZL SHUNT	Única	1
Cordino estático auxiliar CE (Rollo 120m)	BEAL	7 mm	1

Anillo de cinta cosida Dyneema CE	PETZL FIN'ANNEAU 8mm	60 cm	2
Anillo de cinta cosida Dynnema CE	PETZL FIN'ANNEA 8 mm	120 cm	2
Anillo de cinta cosida Dynnema CE	PETZL FIN'ANNEA 8 mm	180 cm	2
Mesa de colegio verde			1
Silla de plástico negras			6
Banco ruso			3
Sillones de tela negra			6
Escalera de madera			1



Ayuntamiento de Ponferrada

Mesa de madera larga			1
----------------------	--	--	---